



1821 Universidad de Buenos Aires

Dictamen Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen Comisión Evaluadora

Buenos Aires, 2/08/2022

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 12/22

Expediente: EX-2021-05781614- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

Procedimiento: Licitación Pública N° 04/22

I) CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

- a) La Señora, Alba Libertad Domínguez, Directora de Despacho de Investigación.
- b) La Señora Silvina Emanuelli, Directora de Doctorado.
- c) El Señor Martín Miguel Schiappacasse, Director de Diseño, Imagen y Fotografía.

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo estipulado en el pliego de bases y

condiciones, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto n° 1023/01 y Concordantes y Resolución (CS) n° 8240/13:

II) OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO

Tramita el presente pedido la Dirección de Servicios Generales, siendo el objeto de contratación el “servicio de limpieza integral de edificios”.-

III) PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Se encuadra dentro de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Decreto N° 1023/01 y Concordantes y Resolución (CS) n° 8240/13 artículo n°16 en el procedimiento seguido.-

IV) CONVOCATORIA

En la presente licitación pública nro.: 04/22 se han cursado invitaciones a cincuenta y ocho (58) proveedores del ramo junto con la correspondiente publicidad en el sitio Web de la Facultad (www.sociales.uba.ar – comunicacioninstitucional@sociales.uba.ar), en Mercados Transparentes (rrii@mercadostransparentes.com), en la Unión Argentina de Proveedores del Estado (uape@uape.org.ar), Cámara Argentina de la Mediana Empresa (comunicación@came.org.ar), Cámara Argentina de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (info@camarampm.com.ar), en Equipo Mutual Pyme (info@mutualpyme.com), en la Asociación de Empresas de Limpieza (administración@adel.com.ar) y en la cartelera de la facultad, según constancias obrantes en órdenes n° 46 y 47.-

V) EMPRESAS OFERENTES

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante en orden n° 87, las siguientes empresas:

1. ESPEJO S.A..... \$ 21.843.114,24
2. FLOOR CLEAN S.A..... \$ 27.480.100,00

3. TIAN SERVICIOS S.A.	70.907.316,40	\$
4. VOCASER S.R.L.	35.894.937,60	\$
5. PROSELIMP S.R.L.	42.457.873,92	\$
6. CRUZ DEL MAR S.A.	27.020.286,72	\$
7. LESSIVER S.R.L.	51.064.224,00	\$
8. MARIANO PABLO MAS	45.161.472,00	\$

VI) ANÁLISIS DE ESTRUCTURA DE COSTOS

Que en orden n° 110 se ha intimado a los proveedores a presentar la estructura de costos junto con la documentación que acredite la previsión de futuros aumentos salariales y de insumos.

Que en orden n° 122 obra el análisis de costos emitido por la Dirección Económico Financiera y la Dirección General de Coordinación el cual informa que:

La empresa **ESPEJO S.A. (CUIT N° 30-59851536-7)** no cumple, ya que refleja en su estructura de costos que el porcentaje de impuestos real es inferior al que le corresponde de acuerdo a la actividad, lo cual sumado al análisis de los distintos componentes de la oferta, se concluye que de acuerdo al precio cotizado, no podría cubrir los distintos costos y obtener una rentabilidad adecuada, por lo cual debe caracterizarse a la oferta como precio vil y por tal motivo debe ser desestimada.-

La empresa **FLOOR CLEAN S.A. (CUIT N° 30-68767747-8)** cumple con la estructura de costos y la previsión de futuros aumentos salariales y de insumos.-

La empresa **TIAN SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-71670179-0)** no incluye IVA en la oferta presentada y no cumple con la acreditación de la previsión de futuros aumentos salariales y de insumos.-

La empresa **VOCASER S.R.L. (CUIT N° 30-71092804-1)** declara un monto de IVA en el valor de venta que no es real, el porcentaje previsto para futuros aumentos es mucho

menor al proyectado para la actividad, por lo cual y luego de analizados los distintos rubros que componen la oferta se concluye que la empresa no podrá cubrir los distintos costos al precio cotizado, por lo que se concluye que la cotización encuadra en el concepto de precio vil y corresponde ser desestimada.-

La empresa **PROSELIMP S.R.L. (CUIT N° 30-71219174-7)** no cumple con la acreditación de estructura de costos y previsión de futuros aumentos salariales y de insumos.-

La empresa **CRUZ DEL MAR S.A. (CUIT N° 30-71065354-9)** cumple con la estructura de costos y la previsión de futuros aumentos salariales y de insumos.-

La empresa **LESSIVER S.R.L. (CUIT N° 30-58186574-7)** cumple con la estructura de costos y la previsión de futuros aumentos salariales y de insumos.-

La empresa **MARIANO PABLO MAS (CUIT N° 20-20697070-8)** no contempla en la estructura los principales rubros de análisis para estos casos, lo cual hace pensar en falta de experiencia en el rubro, tal circunstancia cobra más virtualidad cuando se puede comprobar que la mencionada firma no aparece en la AFIP como prestadora del servicio de limpieza de edificios.-

VII) HABILIDAD DE LOS OFERENTES Y REQUISITOS FORMALES

- La empresa **ESPEJO S.A. (CUIT N° 30-59851536-7)** ha cumplido con la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según constancias en órdenes n° 51 – pág. 4 (mantenimiento de la oferta, plazo de entrega y condición de pago), n° 54 pág. 6 a 13 (Formularios de datos básicos y Declaraciones Juradas); n° 89 – pág. 7 (constancia de inscripción AFIP), pág. 8 (certificado REPSAL); n° 97 pág. 1 a 5 (garantía de oferta) y n° 102 (inscripción en RUPUBA); a excepción de cumplir con el mantenimiento de oferta (ver orden n° 51 pág. 4), encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso f del Decreto 1023/01 y a su reglamentación, Resolución General AFIP 4164-E/2017 (ver orden n° 105 y 107 pág. 1) y con la estructura de costos reflejando en su análisis que el porcentaje de impuestos real es superior al diez por ciento (10%) de acuerdo a constancia obrante en orden n° 122.-
- La empresa **FLOOR CLEAN S.A. (CUIT N° 30-68767747-8)** ha cumplido con la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según constancias en órdenes n° 61 pág. 3 y 5 (plazo de entrega y condición de pago); n° 62 pág. 10 (mantenimiento de la oferta), pág. 6 a 15 (Formularios de datos básicos y Declaraciones Juradas); n° 90 pág. 5 (constancia de inscripción AFIP), pág. 6 (certificado REPSAL); n° 97 pág. 7,9 y 11 (garantía

de oferta) y n° 102 (inscripción en RUPUBA), n° 105 pág. 2 (Deudas – Res. Gral. de la A.F.I.P. N° 4164-E/2017 / art. 28 inc. f Dto. 1023/01) y n° 122 (análisis de estructura de costos).-

- La empresa **TIAN SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-71670179-0)** ha cumplido con la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según constancias en órdenes n° 66 (pág. 22: mantenimiento de la oferta; plazo de entrega y condición de pago), pág. 10 a 20 (Formularios de datos básicos y Declaraciones Juradas); n° 91 pág. 9 (constancia de inscripción AFIP), pág. 10 (certificado REPSAL); n° 97 pág. 13 a 16 (garantía de oferta) y n° 102 (inscripción en RUPUBA), n° 105 pág. 3 (Deudas – Res. Gral. de la A.F.I.P. N° 4164-E/2017 / art. 28 inc. f Dto. 1023/01) a excepción de cumplir con la acreditación de la previsión de futuros aumentos salariales y de insumos la cual fue intimada en orden n° 125 el día 30 de junio venciendo la misma el día 05 de julio del corriente año 2022.
- La empresa **VOCASER S.R.L. (CUIT N° 30-71092804-1)** ha cumplido con la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según constancias en órdenes n° 69, pág.7 (mantenimiento de la oferta), pág. 97, 99, 101 y 103 a 114 (Formularios de datos básicos y Declaraciones Juradas), pág. 215 (condición de pago) y 217 (plazo de entrega); n° 92 pág. 12 (constancia de inscripción AFIP), pág. 13 (certificado REPSAL); n° 97 pág. 17 a 20 (garantía de oferta) y n° 102 pág. 1 (inscripción en RUPUBA), n° 105 pág. 4 (Deudas – Res. Gral. de la A.F.I.P. N° 4164-E/2017 / art. 28 inc. f Dto. 1023/01) a excepción de cumplir con la estructura de costos reflejando en su análisis que la empresa no previene incrementos salariales según obra en orden n° 122.-
- La empresa **PROSELIMP S.R.L. (CUIT N° 30-71219174-7)** ha cumplido con la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según constancias en órdenes n° 71 pág. 3 (mantenimiento de la oferta y condición de pago), pág. 5 (plazo de entrega), pág. 18 a 26 (Formularios de datos básicos y Declaraciones Juradas); n° 93 pág. 5 (constancia de inscripción AFIP), pág. 6 (certificado REPSAL); n° 97 pág. 21, 23, 25 y 27 (garantía de oferta) y n° 108 pág.1 (inscripción en RUPUBA); a excepción de encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación, Resolución General AFIP 4164-E/2017 (ver orden n° 105 pág. 5 y orden n° 107 pág. 2) y de no cumplir con la acreditación de la previsión de futuros aumentos salariales y de insumos la cual fue intimada en orden n° 125 el día 30 de junio venciendo la misma el día 05 de julio del corriente año 2022.-
- La empresa **CRUZ DEL MAR S.A. (CUIT N° 30-71065354-9)** ha cumplido con la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según constancias en órdenes n° 74 (plazo de entrega y condición de pago), pág. 9 (mantenimiento de la oferta), pág. 31 a 39 (Formularios de datos básicos y Declaraciones Juradas); n° 94 pág. 6 (constancia de inscripción AFIP),

pág. 7 (certificado REPSAL); n° 97 págs. 29, 31, 33 y 35 (garantía de oferta); n° 102 (inscripción en RUPÚBA) y n° 122 (análisis de estructura de costos); a excepción de encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017) constancia obrante en órdenes n° 105 pág. 6 y 107 pág. 3.-

- La empresa **LESSIVER S.R.L. (CUIT N° 30-58186574-7)** ha cumplido con la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según constancias en órdenes n° 79 (plazo de entrega y condición de pago); n° 80, pág. 8 (mantenimiento de la oferta), pág. 27 a 33 (Formularios de datos básicos y Declaraciones Juradas); n° 95 pág. 6 (constancia de inscripción AFIP), pág. 7 (certificado REPSAL); n° 97 págs. 37, 39 y 41 (garantía de oferta); n° 102 (inscripción en RUPUBA); n° 105 pág. 7 (Deudas – Res. Gral. de la A.F.I.P. N° 4164-E/2017 / art. 28 inc. f Dto. 1023/01) y n° 122 (análisis de estructura de costos).-
- La empresa **MARIANO PABLO MAS (CUIT N° 20-20697070-8)** ha cumplido con la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según constancias en órdenes n° 85 pág. 5 (mantenimiento de la oferta y condición de pago), pág. 7 (plazo de entrega), pág. 19 a 27 (Formularios de datos básicos y Declaraciones Juradas); n° 96 pág. 5 (constancia de inscripción AFIP), pág. 6 (certificado REPSAL) y n° 108 pág. 1 (inscripción en RUPÚBA) a excepción de encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017) de acuerdo a constancias obrantes en órdenes n° 105 pág. 8 y 107 pág. 4, no presenta garantía de oferta, siendo la misma causal no subsanable de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 77, inciso d y no cumple con la estructura de costos y la previsión de futuros aumentos salariales y de insumos según lo establecido en el análisis obrante en orden n° 122.-

VIII) INFORME TÉCNICO

Lo manifestado en el informe técnico emitido por la Dirección de Servicios Generales obrante en orden n° 117, que de acuerdo a lo informado en el mismo, todas las firmas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

IX) ORDEN DE MÉRITO

El orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n°1

es el siguiente:

1. FLOOR CLEAN S.A. \$ 54.960.199,68
2. LESSIVER S.R.L. \$ 55.983.360,00

X) EVALUACIÓN

En atención a lo que antecede, efectuado el análisis de las ofertas presentadas y la documentación de las mismas, la Comisión Evaluadora aconseja:

1. **APROBAR** la tramitación realizada.
2. **DESESTIMAR** la oferta de la firma ESPEJO S.A. (CUIT N° 30-59851536-7) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017), por no cumplir con el mantenimiento de oferta y condicionar la oferta, y por no cumplir con la estructura de costos reflejando en su análisis que el porcentaje de impuestos real es superior al diez por ciento (10%).-
3. **DESESTIMAR** la oferta de la firma TIAN SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-71670179-0) por no cumplir con la presentación de la documentación faltante solicitada en orden n° 110 y en orden n° 125 venciendo la misma los días 24 de junio y 05 de julio del corriente año 2022.-
4. **DESESTIMAR** la oferta de la firma VOCASER S.R.L. (CUIT N° 30-71092804-1) por no cumplir con la estructura de costos reflejando en su análisis que la empresa no previene incrementos salariales.-
5. **DESESTIMAR** la oferta de la firma PROSELIMP S.R.L. (CUIT N° 30-71219174-7) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017) y por no cumplir con la presentación de la documentación faltante solicitada en orden n° 110 y en orden n° 125 venciendo la misma los días 24 de junio y 05 de julio del corriente año 2022.-
6. **DESESTIMAR** la oferta de la firma CRUZ DEL MAR S.A. (CUIT N° 30-71065354-9) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017).-
7. **DESESTIMAR** la oferta de la firma MARIANO PABLO MAS (CUIT N° 20-

20697070-8) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017), no presentar garantía de oferta y no presentar los formularios F-931 correspondiente a los últimos DOCE (12) meses.-

8. **PREADJUDICAR** la presente por menor precio admisible ajustada a pliego, del modo que sigue:

A FLOOR CLEAN S.A. (CUIT N° 30-68767747-8)

Renglón n° 1..... hasta un monto total de \$ 54.960.199,68.-

IMPORTE TOTAL ACONSEJADO ADJUDICAR: HASTA UN MÁXIMO DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.960.199,68.-) IVA incluido.-

COMISIÓN EVALUADORA.